

República Bolivariana de Venezuela
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas

Maturín, 06 de octubre del año 2.025
215° y 166°

A QUIEN PUEDA INTERESAR
SE HACE SABER

A los herederos desconocidos del De Cujus HERNAN OLMEDO ALVAREZ HERNANDEZ (+), quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.125.308, y falleció Ab intestato en fecha 09 de febrero 2.024 tal como se desprende de certificación de Defunción, expedida por la comisión de Registro Civil y Electoral del Municipio Maturín del Estado Monagas, cursante en autos, que por ante este Tribunal cursa una demanda de NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA, intentado por el ciudadano HERNAN ALVAREZ, contra la sociedad mercantil POLICLINICA MATORIN, S.A. En tal sentido, se emplaza a los herederos desconocidos que se crean asistidos de algún derecho o se encuentran interesados para que sean partes en el presente juicio en el estado que se encuentra, y que comparezcan a darse por notificados ante este Tribunal dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la publicación y consignación en autos que del último edicto se haga en los diarios EL ORIENTAL y EL PERIODICO DE MONAGAS, que se edita en esta ciudad de Maturín, Estado Monagas, dos (2) veces por semana durante sesenta (60) días de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, y una vez que conste en autos la consignación de la publicación del último edicto, se entenderán como notificados los herederos desconocidos para la continuación del presente proceso. Se ordena a la Secretaría del Tribunal hacer la fijación de un ejemplar del presente edicto en las puertas del mismo y deje constancia del cumplimiento de tal requisito.-

LA JUEZA PROVISORIA
ABG. NEYBIS JOSÉ
RAMONCINI RUIZ

LA SECRETARIA
ABG. MILAGRO MARIN

Exp. N° 33.224
Abg. NJRR/mg

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS.
Maturín, 09 de Octubre de 2025-
11-10
215° y 166°

EDICTO
SE HACE SABER

A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS

Que por ante este Tribunal se le ha dado curso legal a un juicio por motivo de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO PRIVADO, incoado por el ciudadano JORGE ENRIQUE HERRERA RAMIREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.547.292, y/o su apoderado judicial LUIS GILBERTO RONDON JARAMILLO, venezolano, mayor de edad, inscrito en el inpreabogado bajo el nro. 148.689, correo electrónico: abgluisrondon@gmail.com, en contra de la ciudadana ZOILA DEL VALLE RAMIREZ ACEVEDO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad Nro. V-5.396.952, domiciliada en el Conjunto Residencial Terrabella, casa nro. 21, de la Urbanización Palma Real II, Sector Tipuro, Parroquia Boquerón, de esta Ciudad de Maturín, Estado Monagas.-

Que se le emplaza mediante este medio en ocasión al fallecimiento del ciudadano JORGE HERRERA, quien en vida era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.346.735, quien falleciera en Maturín, en fecha 27 de diciembre de 2019, a consecuencia de FALLO MULTIORGANICO POR MALARIA COMPLICADA (P VIVAX) siendo su último domicilio en el Conjunto Residencial Terrabella, casa nro. 21, de la Urbanización Palma Real II, Sector Tipuro, Parroquia Boquerón, de esta Ciudad de Maturín, estado Monagas.-

En tal virtud, deberán comparecer por ante este Tribunal en un término de Sesenta (60) días continuos, contados a partir de la publicación y consignación que el Edicto se haga en los Diarios "LA VERDAD DE MONAGAS" y "EL PERIODICO DE MONAGAS" que circulan en esta localidad en esta ciudad de Maturín, estado Monagas. De no comparecer en el señalado lapso se le nombrará un defensor judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites de ley. Igualmente se fijará el referido Edicto a la puerta del Tribunal.- De conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

EL Juez Provisorio,
Abg. Gilberto José Cedeño
Rivero

La Secretaria,
Abg. Milagro Palma

GJCR/Als
Exp. N° 17.114

EDICTO
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MATORIN, AGUASAY Y SANTA BÁRBARA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS

MATURÍN, 28 DE OCTUBRE DE 2025.
215° Y 166°

SE HACE SABER

A todas aquellas personas que se crean asistidos con algún derecho en la solicitud de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, incoada por la ciudadana DAMELIS BERENICE MENDOZA CENTENO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.370.842, debidamente asistida por el abogado en ejercicio LIDIO RAFAEL MENDOZA CENTENO, inscrito ante el Instituto de Previsión social del Abogado, bajo el Nro. 119.274 y de este domicilio, en la que pretenden le sean declarados Únicos y Universales Herederos en su condición de Esposa e hijos, los ciudadanos MARÍA ELENA CENTENO DE MENDOZA; AMARILIS ESTHER MENDOZA CENTENO; FRANKLIN JOSE MENDOZA CENTENO; DAMELIS BERENICE MENDOZA CENTENO Y LIDIO RAFAEL MENDOZA CENTENO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cedulas de identidad Nros V-548.894, V-5.391.688; V-8.360.438; V-8.370.842 y V-10.308.685 del ciudadano de cuyos LIDIO MENDOZA ALCALÁ, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-538.338, y Falleció ab-intestato en el Estado Monagas, Municipio Maturín, Parroquia San Simón, en fecha 04 de junio del año 2025, a consecuencia DE EDEMA CEREBRAL HIPERTENSION ARTERIAL, en virtud de ello se le emplaza, para que comparezcan por ante este Tribunal, a exponer lo que consideren conveniente al décimo (10) día de despacho siguientes a la publicación y consignación que del presente cartel se haga todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 1064 del Código Civil.

LA JUEZ
MAGLENIS RUIZ MERCHAN

LA SECRETARIA
NOHEMY MUNDARAIN

MRM/NM/ch
Solicitud. N° 16.272

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Círculo Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas

Tribunal primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y ejecución

Maturín, 07 de Agosto del año 2025.-
215° y 166°

A S U N T O :
NP21-V-2025-000203.-

EDICTO
SE HACE SABER

A todas aquellas personas que tengan o pudieran tener interés directo y manifiesto en el asunto que este Tribunal admitió la demandada que por concepto de ACCION MERO DECLARATIVA DE CONCUBINATO presentada por la ciudadana: MARIA ALEXANDRA LOPEZ BERMUDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-19.079.606, de este domiciliado, asistido en este acto por las abogadas en ejercicio Janett Coromoto Parejo Maurera y Maria llagros villalba Lozada, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-8.370.698 y V-11.012.496, inscritas en el Inpreabogado bajo los Nros. 33.066 y 106.779, contra el ciudadano ANDRES ELOY CASTILLO CEDEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.142.371, por ende los interesados deberán comparecer por ante este Tribunal, dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la publicación y consignación en autos del presente edicto, para que se haga parte en el juicio o manifiesten lo que a bien tengan sobre el procedimiento. El presente edicto deberá ser publicado por una sola vez en el diario de circulación regional, en proporción adecuada para su fácil lectura.

LA JUEZA TITULAR
ABG. ELINA CIANO DE COOL'S

EDICTO
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MATORIN, AGUASAY Y SANTA BÁRBARA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS.-

MATURÍN, 03 DE NOVIEMBRE DE 2025.

215° Y 166°

SE HACE SABER

A todas aquellas personas que se crean asistidos con algún derecho en la solicitud de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, incoada por HECTOR IVAN ESPINOZA RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.643.305, y de este domicilio, en la que pretende le sea declarado Único y Universal Heredero en su condición de Esposo de la ciudadana de Cujus MARISELA FARIAS DE ESPINOZA, quien era venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.979.649, y Falleció ab-intestato en el Estado Monagas, Municipio Maturín, Parroquia San Simón, en fecha 02 de julio del año 2025, a consecuencia de NEUMONITIS INTESTICIAL SINDROME DOLOROSO CERVICAL, en virtud de ello se le emplaza, para que comparezcan por ante este Tribunal, a exponer lo que consideren conveniente al décimo (10) día de despacho siguientes a la publicación y consignación que del presente cartel se haga todo de conformidad con lo establecido en el artículo 1064 del Código Civil.

LA JUEZ
MAGLENIS RUIZ MERCHAN.

LA SECRETARIA,
NOHEMY MUNDARAIN

MRM/NM/ch
Solicitud. N° 16.273

